

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 20 001 31 10 001 **2023 00 076 00**

Accionante: JOSE ARNULFO CARVAJAL FUENTES

Accionada: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD "CARCEL MODELO DE BOGOTÁ", COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD DE BOGOTÁ (PICOTA)

Mediante memorial aportado el 09 de junio el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR informa que recibió por parte del Establecimiento Carcelario de Bogotá, el cómputo No 17550915 de los meses de enero a marzo de 2008 a favor del condenado JOSE ARNULFO CARVAJAL FUENTES; sin embargo, no se adjuntó la cartilla biográfica actualizada ni certificado de calificación de conducta para la época en que se realizaron las actividades de estudio, información necesaria para efectos de realizar el estudio de redención de pena.

Por lo que a través de auto de la misma fecha esa agencia judicial REITERO al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, a fin de que le enviara los documentos necesarios para estudio de redención de pena a favor del PPL CARVAJAL FUENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a admitir el presente incidente, se REQUIERE por SEGUNDA VEZ al Director del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD "CARCEL MODELO DE BOGOTÁ", COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD DE BOGOTÁ (PICOTA), y/o quien haga sus veces; con el fin de que en el término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, informen el nombre y cargo del funcionario obligado al cumplimiento del fallo de tutela; y además, aporten con destino a este Juzgado el oficio mediante el cual, se dio respuesta al derecho de petición del accionante y la constancia de notificación respectiva.

REQUERIR al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR para que en el mismo término envíe con destino al JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR la documentación solicitada por ese Juzgado en auto del 09 de junio de 2023.

REQUERIR al señor Daniel Fernando Gutiérrez Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 80.124.113 en calidad de director general del INPEC o quien haga

sus veces como superior jerárquico de los establecimientos carcelarios demandados, para que en el término de tres (03) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, informe las razones por las cuales no han dado cumplimiento al respectivo fallo.

En caso de cumplimiento deberá aportar junto con el informe prueba de ello. Dentro del mismo término, el superior jerárquico del accionado deberá informar que gestiones ha realizado para el cumplimiento de la orden constitucional en su condición de superior jerárquico.

Hágase saber a los funcionarios requeridos, que en atención a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 C. G. del P., ante el incumplimiento de la presente orden serán sancionados con multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e9a4926065846c442aaadec528e79161db316271b123cff2804f5dbb6f61e6**

Documento generado en 26/06/2023 02:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>